

## ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR

PUBL

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA NAVE DEL APARCAMIENTO DEL ANTIGUO SILO DE BORJA DONDE SE UBICA LA BASE TERRESTRE R68-B68-HUECHA ATB BORJA, EN EL T.M. DE BORJA (ZARAGOZA)</b>
<b>N/REF.:</b>	<b>SARGA-2026-MN-00117</b>

D. Gerardo Marcuello Fernández, con DNI 25171912E, Director de Servicios Jurídicos y Contratación de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA),

D<sup>a</sup>. Sescún Castán Escribano, con DNI 18047195S, Directora de Operaciones de SARGA,

Ambos actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación en contratos de valor estimado máximo de 90.000 euros, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 28 de julio de 2020 y número de protocolo 316, de la Notaria del Ilustre Colegio de Aragón, D<sup>a</sup>. Elisa Calzada Castaño.

### EXPONE

**PRIMERO.** Que con fecha 2 de junio de 2026 se emite informe de necesidad e idoneidad por la unidad promotora de la contratación de SARGA, en el que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato propuesto, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, haciéndose constar expresamente que:

- **La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.**
- **Se considera que el procedimiento más adecuado para satisfacer las necesidades que constituyen el objeto del contrato es el contrato menor, obras de valor estimado inferior a 40.000 euros, frente a la utilización de cualesquiera otros procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.**

**SEGUNDO.** Que se ha comprobado la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado para la financiación del contrato.

**TERCERO.** Que los proponentes de la contratación han declarado expresamente, así como el compareciente, la no concurrencia de ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia, de conformidad con lo estipulado en *el artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

### ACUERDA

**1º.** Aprobar el expediente relativo a la contratación menor de la obra cuya referencia consta en el encabezado del presente acuerdo y autorizar el gasto correspondiente a su prestación, de conformidad con la propuesta elevada por la unidad promotora de la contratación de SARGA:

Importe base imponible de licitación (IVA no incluido): Veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (20.644,23 €).

Tipo de IVA: 21%

**Presupuesto base licitación (IVA incluido): Veinticuatro mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (24.979,52 €).**

## ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR

PUBL

Incremento de unidades de ejecución (hasta máximo 10% importe base imponible licitación): SI  
Importe (IVA no incluido): Dos mil sesenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos  
(2.064,42 €).

Modificaciones previstas (hasta máximo 20% importe base imponible licitación): NO

**Valor estimado total** (Importe base imponible de licitación, IVA no incluido + Incremento unidades de ejecución + Modificaciones previstas): **Veintidós mil setecientos ocho euros con sesenta y cinco céntimos (22.708,65 €).**

2º. Disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del mencionado contrato, ordenando que se proceda a formular la correspondiente convocatoria mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante de SARGA, y otorgando plazo mínimo de 5 días hábiles para que cualquier licitador interesado formule su oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente a través de la Plataforma PLYCA <https://explyca.sarga.es/licitacion>, atendiendo a las condiciones y a los plazos de presentación establecidos en la Solicitud de Oferta y anuncio correspondiente.

El presente acuerdo se adopta con base en lo preceptuado en el *artículo 318 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)* para la adjudicación de contratos por poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública de valor estimado inferior a 40.000 euros, en concordancia con los requisitos establecidos en el *artículo 118 de la LCSP* para la tramitación de expedientes de contratación en contratos menores, y el procedimiento establecido para la tramitación de contratos menores con publicidad en el *artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público* y lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández  
Director de Servicios Jurídicos, Contratación y  
Soporte General de SARGA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Sescún Castán Escribano  
Directora de Operaciones de SARGA